UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DIRECTRICES DE ACCESO, PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ENSEÑANZAS PROPIAS EL 27 DE ENERO DE 2026

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Índice

I. ACCESO 2
Art. 1 - Requisitos de acceso 2
II. PREINSCRIPCIÓN 3
Art. 2 - Preinscripción 3
III. ADMISIÓN
Art. 3 - Procedimiento de admisión 3
IV. MATRÍCULA 4
Art. 4 - Matrícula 4
Art. 5 - Liquidación de precios públicos de la matrícula 4
Art. 6 - Devolución de precios públicos 5
Art. 7 - Anulación de precios públicos 5
V. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. INICIO DE IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA 5
Art. 8 - Condición de estudiante de la Universidad de Alcalá 5
ANEXO I 6
ANEXO II 8

I. ACCESO

Artículo 1. Requisitos de acceso.

1. Para acceder a estudios de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización y Diploma de Experto es necesario acreditar alguno de los siguientes requisitos:

   a) Poseer un título universitario oficial español, equivalente u homologado a ellos, o de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior EEES.

   b) Poseer un título universitario procedente de sistemas educativos que no formen parte del EEES sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Dirección Académica del Estudio de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles que se exijan para acceder al Estudio de que se trate.

      El acceso por esta segunda vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado o la interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que cursar el Estudio de Formación Permanente para el que haya solicitado el acceso.

   c) Contar con experiencia profesional acreditada con equivalencia competencial a la formación universitaria: las personas que no posean una titulación universitaria para acceder a las titulaciones de formación permanente, y que puedan acreditar experiencia laboral o profesional con nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria, podrán acceder a las enseñanzas universitarias de formación permanente mediante un procedimiento de reconocimiento de la experiencia profesional.

2. Para acceder a estudios que dan lugar a un Certificado de Formación Permanente no es necesario estar en posesión de un título universitario oficial, aunque sí se podrán requerir otros requisitos de acceso.

3. Para acceder a las Microcredenciales universitarias se tendrá en cuenta si estas tienen requisitos de acceso o no. En el caso de que los exijan, se aplicará lo indicado en el apartado 1 de este artículo; en caso contrario, será de aplicación el apartado 2 de este artículo.

4. Además de los requisitos de acceso, se podrá requerir el cumplimiento de determinadas condiciones adicionales.

II. PREINSCRIPCIÓN

Artículo 2. Preinscripción

1. Se realizará en el plazo y lugar establecidos para cada Estudio. Si el lugar establecido es la Secretaría de Estudiantes con competencias en la materia, se hará online desde la aplicación accesible desde la Web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias. Si la preinscripción se lleva a cabo por una Institución Colaboradora, se indicará el lugar y forma donde se deberá llevar a cabo.

2. Solo realizará la preinscripción el estudiantado que accede por primera vez a un Estudio y presentarán la documentación requerida que se establece en el Anexo I de estas directrices. El estudiantado que continúa estudios no realizará la preinscripción.

3. La Dirección Académica podrá establecer el pago de una cantidad en concepto de preinscripción. El importe de la preinscripción será considerado como una cantidad a cuenta que se descontará del importe total de la matrícula. Sólo se procederá a la devolución de la cantidad abonada en los siguientes casos:

a) Si el aspirante o la aspirante no es seleccionado.
b) Si el Estudio no se imparte.
c) Si el aspirante o la aspirante obtiene una beca de la UAH del 100% del importe total de la matrícula.

4. La solicitud de devolución del importe abonado en concepto de preinscripción se presentará en el lugar donde haya formalizado la preinscripción. En el caso de la Secretaría de Estudiantes se utilizará el modelo disponible en la Web de Posgrado y Enseñanzas Propias y se remitirá a la Secretaría por correo electrónico. En el caso de entidades externas, consultar con la propia entidad.

5. Si finalizado el plazo de preinscripción el número de preinscritos es inferior al número de plazas disponibles, y no está garantizada la viabilidad del Estudio, la Dirección Académica, mediante un escrito motivado, solicitará al Servicio competente su cancelación.

III. ADMISIÓN

Artículo 3. Procedimiento de admisión

1. Finalizado el plazo de preinscripción, la Dirección Académica seleccionará y admitirá, una vez evaluada la documentación aportada, a quienes reúnan los requisitos exigidos para el acceso y la admisión. El aspirante o la aspirante que sea admitido o admitida quedará preinscrito, y el que no sea admitido o admitida se le comunicará.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

2. Los aspirantes y las aspirantes no admitidos o no admitidas podrán interponer un recurso de alzada ante el Vicerrectorado competente en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la comunicación de no admisión.

IV. MATRÍCULA

Artículo 4. Matrícula

1. Cada aspirante que haya sido admitido realizará la matrícula en la aplicación de matrícula de la Secretaría de Estudiantes con competencias en la materia, disponible en la web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.

2. Si el Estudio se desarrolla en un año académico, se formalizará la matrícula en todos los créditos del plan de estudios. Si el Estudio se desarrolla en dos o más años académicos, se realizará la matrícula en las asignaturas correspondientes a cada uno de los cursos del plan de estudios.

Artículo 5. Liquidación de precios públicos de la matrícula

1. El pago de la matrícula deberá realizarse dentro del plazo establecido.

2. Si el Estudio está gestionado económicamente por la UAH las formas de pago disponibles son:

a) Pago-on-line RedSys: son válidas tanto las tarjetas de crédito como las de débito de los sistemas Maestro, Mastercard, Visa y Visa Electrón, siempre que tengan implementado el sistema 3D Secure o similar.
b) Domiciliación bancaria (solo para residentes en España): los recibos se presentarán al cobro en los cinco días siguientes al vencimiento de cada plazo. Si se devuelven, se abonarán mediante recibo bancario disponible en MI PORTAL, opción “Mis recibos". La persona matriculada deberá figurar como titular de la cuenta bancaria.
c) Recibo bancario: ingreso en efectivo en cualquier sucursal o cajero del Banco Santander.
d) Factura: el recibo de liquidación de precios públicos se expide a nombre de la persona matriculada, que es el sujeto obligado al pago. No obstante, si acredita la condición de profesional justificando el alta en trabajo autónomo, o si lo va a abonar una empresa o institución pública o privada, se solicitará la expedición de una factura dentro del plazo que figura en el recibo para realizar el pago utilizando el impreso publicado en la web. En el caso de solicitar factura, no se debe realizar el pago con el recibo de liquidación de precios públicos de matrícula.

No es necesario presentar el justificante del pago en la Secretaría de Estudiantes con competencias en la materia, pero sí es muy importante que se conserve, ya que podrá ser reclamado por la Secretaría en el supuesto de que en su expediente no quede constancia del pago.

3. Si el Estudio está gestionado económicamente por una Institución Colaboradora, deberá consultar con la misma sobre las formas de pago disponibles.

4. Cuando esté autorizado el pago fraccionado, las cantidades correspondientes se ingresarán en el plazo improrrogable de diez días contados desde el inicio de cada uno de los plazos.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

5. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de pago único, o el impago de alguno de los pagos parciales, en caso de existir pago fraccionado, dará lugar a la anulación de matrícula, sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas.

La Universidad exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula en futuros años académicos, y denegará la expedición de títulos y certificados cuando la persona tenga pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el período de adeudo al precio oficial del dinero.

Artículo 6. Devolución de precios públicos

1. El importe relativo a la matrícula podrá devolverse por alguno de los siguientes motivos:
   - Si el estudio no se imparte.
   - Si el estudiante o la estudiante obtiene una beca para realizar el estudio.
   - Si así consta en una resolución de anulación de matrícula.

2. En ningún caso conllevará la devolución del importe de las tasas de secretaría.

Artículo 7. Anulación de matrícula

1. Una vez formalizada la matrícula en la aplicación informática de la Universidad, cada estudiante podrá solicitar la anulación en el plazo de diez días hábiles desde la realización de la matrícula en la aplicación informática de la Universidad de Alcalá, sin la necesidad de que esta sea motivada.

2. Transcurrido dicho plazo, se podrá solicitar la anulación únicamente cuando concurran circunstancias sobrevenidas que afecten al rendimiento académico o que imposibiliten continuar el estudio. La solicitud, que estará justificada y debidamente documentada, deberá dirigirse al Vicerrectorado competente, que resolverá previo informe de la Dirección Académica. La resolución que se dicte decidirá si procede la anulación y si esta es total o parcial, los efectos académicos, administrativos y económicos. La documentación acreditativa se detalla en el Anexo II.

3. La concesión de la anulación de la matrícula implica la pérdida de los derechos como estudiante de la Universidad de Alcalá.

4. La matrícula se anulará de oficio cuando se incumplan alguno de los requisitos establecidos para el pago o para la presentación de documentación exigida para el acceso.

V. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Artículo 8. Condición de estudiante de la Universidad de Alcalá

Únicamente la realización de la matrícula en la aplicación de la Universidad de Alcalá otorga la condición de estudiante de la Universidad de Alcalá, con los derechos y deberes regulados en los Estatutos de esta.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN

1. Documentación común.

Todos los estudiantes presentarán la siguiente documentación en copia simple, en formato PDF. Si existen dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de la copia aportada por el interesado o la interesada según lo previsto en *el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

a) Documentación identificativa de la persona:

- Estudiantes con nacionalidad española: copia legible del DNI completo y en vigor. En el supuesto de que esté caducado, se aportará copia de este y de la solicitud de renovación.

- Estudiantes con nacionalidad extranjera:

  - Ciudadanos y ciudadanas de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: copia del pasaporte o del documento de identidad válido y en vigor y en el que conste la nacionalidad del titular.

    Para estudios que se imparten en modalidad presencial o híbrida cuya duración sea superior a tres meses, además, se acompañará de copia del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea. Los documentos deben estar en vigor. El número de identificación de extranjero figurará en su expediente y en los documentos académicos que expide la Universidad.

  - Ciudadanos y ciudadanas de terceros países: copia del pasaporte completo, válido y en vigor.

    Para estudios que se imparten en modalidad presencial o híbrida, y tengan una duración superior a tres meses, además, se acompañará del número de identificación de extranjero (NIE), de la Tarjeta de identificación de extranjero (TIE) o de un documento en el que figure el NIE. El número de identificación de extranjero figurará en su expediente y en los documentos académicos que expide la Universidad. Si no se dispone de esta documentación en el momento de la preinscripción deberá aportarlo en el plazo de 3 meses desde la matrícula o antes si el estudio tuviese una duración inferior.

    No obstante, para estudios que se impartan fuera del territorio español, podrá presentar copia del documento nacional de identidad, de la cédula de identificación o de cualquier otro documento oficial del país de procedencia en vigor que acredite su identidad, y contenga, en todo caso, la fecha de nacimiento, localidad, municipio o región de nacimiento y la nacionalidad En caso de que el documento oficial no contenga todos los datos solicitados deberá presentar esta declaración responsable. Este documento y su número de identificación figurarán en su expediente y en los documentos académicos que expide la Universidad, sin posibilidad de cambios posteriores. Se advierte de que el hecho de que en los documentos académicos que expide la UAH no figure el pasaporte puede dar lugar a que el título no se reconozca por terceros países.

    Se recomienda que la vigencia de estos documentos cubra el periodo de impartición del estudio y expedición del título.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

b) Seguro de asistencia sanitaria obligatoria. Cada estudiante que curse estudios presenciales o híbridos y que no tenga nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y no posea residencia autorizada, tiene la obligación de suscribir anualmente el seguro de asistencia sanitaria ofertado por la Universidad de Alcalá a través de su Fundación. Toda la información relacionada con el mismo está en el siguiente enlace: https://www.fgua.es/seguros/. Solo en casos muy excepcionales, se podrá sustituir esta exigencia cuando demuestre y se compruebe que posee otro seguro con coberturas equivalentes y que la póliza contratada tiene validez durante todo el tiempo de estancia en la Universidad de Alcalá.

c) En aquellos estudios en los que se haya establecido que los aspirantes y las aspirantes abonen parte del importe de la matrícula en concepto de inscripción o de reserva de plaza, se aportará el resguardo de haber abonado el importe de la preinscripción validado por una entidad bancaria.

2. Documentación específica según la forma de acceso:

Adicionalmente, el estudiantado tendrá que presentar la siguiente documentación atendiendo a los requisitos específicos de acceso al estudio.

2.1 Acceso mediante la posesión de un título universitario oficial español, equivalente u homologado a ellos, o mediante un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior EEES:

a) Copia del título necesario para acceder al estudio. Si se ha obtenido en la Universidad de Alcalá, no es necesario presentar copia de este.

b) Si el título está en trámite de expedición, se presentará la copia del certificado supletorio provisional del título. Cuando este certificado corresponda a estudios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico, no se admitirán los emitidos hace más de cinco años.

c) Copia de la declaración de equivalencia o credencial de homologación, según el caso.

d) Traducción jurada al español**,** excepto si están expedidos en alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o portugués, según el caso.

2.2 Acceso mediante la posesión de un título de educación superior expedido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES:

a) Solicitud de acceso con título de un sistema educativo ajeno al EEES sin necesidad de la homologación, según el formulario en el link.
b) Copia del título que deberá presentarse legalizado.
   - Si en el plazo de preinscripción y entrega de la documentación este título está en trámite de legalización, el acceso, la admisión y la matrícula quedarán condicionados a que se complete este trámite. La documentación legalizada se presentará en la Universidad, como máximo, un mes antes de que concluya la impartición del Estudio. En el caso de estudios de duración superior a un año académico, el plazo de un mes se entiende anterior a que concluya el primer año de impartición.
   - Si por causas debidamente justificadas no se puede presentar la documentación legalizada en el plazo establecido, se puede solicitar una ampliación del plazo, que irá acompañada de la documentación oficial que justifique en qué estado se encuentra el trámite de legalización. En ningún caso se podrá ampliar un plazo ya vencido.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

- La consecuencia de no cumplir este plazo o su ampliación es la anulación de la matrícula que estaba condicionada. Asimismo, tampoco se devolverá el importe de matrícula.

c) Certificación académica en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos y los cursos académicos en los que se realizaron.

El título y la certificación académica, en su caso, deberán acompañarse de su traducción jurada al español, excepto si están expedidos en alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o portugués

2.3 Acceso mediante experiencia profesional

Se aportará un informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y un Curriculum vitae en el que se detallen las funciones realizadas en los diferentes puestos de trabajo que se hayan ocupado. En el caso de no poder aportar el informe de vida laboral mencionado, se deberá acreditar la experiencia con certificados expedidos por las entidades en donde hayan prestado sus servicios o realizado sus actividades.

2.4 Otros requisitos de acceso:

La documentación que justifique los requisitos específicos establecidos.

ANEXO II: ANULACIÓN DE MATRÍCULA FUERA DE PLAZO

Recomendaciones en relación con la documentación a presentar junto con la solicitud de anulación de matrícula fuera de los plazos establecidos:

a. Enfermedad grave del estudiante o de la estudiante: Certificado médico oficial en el que se indique que, debido a enfermedad (no se debe indicar cual) se encuentra incapacitado o incapacitada durante un tiempo (deberá indicarse inicio) para realizar de manera adecuada las tareas académicas correspondientes a su participación como estudiante de un curso de formación universitaria.
b. Enfermedad de grave familiares por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado de la línea recta: Declaración responsable.
c. Fallecimiento de familiares directos: padres, cónyuge, pareja de hecho o persona unida en análoga relación, hijos o hermanos: certificado de defunción.
d. Situación sobrevenida en la simultaneidad de estudios y trabajo: vida laboral de la Seguridad Social actualizada y contrato de trabajo comunicado al SEPE por el contratante. O Alta en el régimen especial de autónomos y declaración anual del IVA o similar para trabajadores autónomos.
e. Denegación del visado: resolución.

Para las letras a, c y d se presentará la documentación equivalente si se ha expedido en países extranjeros, y se presentará traducida por traductor jurado en los supuestos del apartado II del Documento de Legalización y traducción, cotejo y compulsa de documentos.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD